



Sogamoso, 18 de mayo de 2023.

## Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 24 de abril de 2023, se otorgó la Licencia de construcción N° **15759-2-23-0251** con la Resolución N° **15759-2-23-0251**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Ampliación**. A nombre **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** identificado con Nit N° **8918551301**. Predio localizado en la **CARRERA 17 N° 4-42 SUR**, Identificado catastralmente con el N° **0101000007870003000000000 / 0101000007870001000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-94403 / 095-93596**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 18 de mayo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2  
Sogamoso



  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



**RESOLUCION N°15759-2-23-0251**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: AMPLIACION INSTITUCIONAL BLOQUE A, B, y C INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA SEDE CENTRAL**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

**CONSIDERANDO**

1. Que: RIGOBERTO ALFONSO PEREZ Identificado con CC. No 8.534.850 de Sogamoso, como alcalde municipal, ha adelantado solicitud formal para la aprobación del proyecto Modalidad, AMPLIACION: INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA SEDE CENTRAL.
2. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la carrera 17 N° 4-42 Sur identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-94403 y 095-93596 y Número predial: 157590101000007870003000000000; 157590101000007870001000000000 Número predial (anterior): 15759010107870003000; 15759010107870001000, Área del lote 8.659.00 y 9.136.00 m2 coordenadas un solo punto para ubicación del lote Norte (m): 2188364.576838; Este (m): 5006075.704735.
3. Que anexaron a la solicitud los siguientes documentos:
  - Folio de Matrícula Inmobiliaria. 095-94403 y 095-93596
  - Copia de escritura No.897 de fecha 18 de agosto de 1.989 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso y 2.138 del 26 de septiembre del 2.001 de la notaria segunda del círculo de Sogamoso.
  - Copia de impuesto predial
  - Formulario RETIE Resolución N° 90708 Artículo 13 DISTANCIA DE SEGURIDAD.
  - Copia del Decreto Numero 562 del 03 de septiembre de 2.019 Expedido por ala Gobernación de Boyacá, Por el cual se designa alcalde para la ciudad de Sogamoso y se adoptan otras determinaciones. Acta de posesión del alcalde RIGOBERTO ALFONSO.
  - Poder especial para trámite ante Curaduría Urbana.
4. Que aporta paquete técnico de la siguiente manera:
  - Planos arquitectónicos (19) diecinueve unidades: Arquitecto Carlos Eduardo Bucheli, MP 25700-70975 CND.
  - Planos urbanísticos (04) cuatro unidades: Arquitecto Carlos Eduardo Bucheli, MP 25700-70975
  - Planos de detalles (24) veinticuatro unidades: Arquitecto Carlos Eduardo Bucheli, MP 25700-70975
  - Planos estructurales (26) veintiséis unidades. Ingeniero Civil Felipe Estand Villareal, MP 25202-93321 CND.
  - Memorias de cálculo. Ingeniero Civil Felipe Estand Villareal, MP 25202-93321 CND.
  - Estudio de suelos (CD), ingeniero Civil Orlando Palma Samudio, Matrícula Profesional No 252021-19265 CND.
  - El revisor independiente de los diseños estructurales es el INGENIERO OSCAR ENRIQUE TORRES GONZALEZ, CC 19182856 matricula profesional 25000-18425.
5. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros.
6. Que en el expediente reposa Licencia de construcción N° 0599 de fecha 03-11-2.020 expedida por la Curaduría Urbana N°2.

**PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478**

[Curaduria2soqamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2soqamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2soqamoso.com](http://www.curaduriaurbana2soqamoso.com)



**RESOLUCION N°15759-2-23-0251**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: AMPLIACION INSTITUCIONAL BLOQUE A, B, y C INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA SEDE CENTRAL**

7. Que revisados los planos arquitectónicos del proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Acuerdo 029 de 2016).
8. Que en el desarrollo de la ejecución de la obra se debe atender los requisitos de construcción establecidos en el código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y en especial lo establecido en la sección A.6.5 (Separación entre estructuras adyacentes).
9. Que el proyecto por superar los 2.000 M2 de construcción, debe cumplir con la supervisión técnica independiente del constructor dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1796-16.
10. Que, al momento de la expedición del presente acto administrativo, nadie se ha manifestado haciendo se parte del proceso.
11. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la solicitud de la licencia y su expedición no se han modificado las normas urbanísticas.
12. Que el proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

<b>PRIMER PISO</b>	
8 Aulas	528.056 M2
Comedor	659.931 M2
Cocina	121.729 M2
4 baterías de baño	47.818 M2
Bateria banos discap.	6.003 M2
<b>SEGUNDO PISO</b>	
8 aulas Básica	528.056 M2
4 baterías de baños	47.818 M2
Bateria baños discap.	6.03 M2
<b>TERCER PISO</b>	
7 aulas	462.049 M2
3 baterías de baño	44.208 M2
Bateria baños discap.	6.03 M2
AREA DE CIRCULACION	861.325 M2
<b>AREA TOTAL</b>	<b>3.315 M2</b>

13. Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.



**RESOLUCION N°15759-2-23-0251**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: AMPLIACION INSTITUCIONAL BLOQUE A, B, y C INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA SEDE CENTRAL**

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.



**RESOLUCION N°15759-2-23-0251**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: AMPLIACION INSTITUCIONAL BLOQUE A, B, y C INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA SEDE CENTRAL**

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
14. Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
15. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio De Medio Ambiente.
16. Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que el Curador Urbano N°2.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar LICENCIA DE CONSRUCCION No 15759-2-23-0251 Modalidad: AMPLIACION, INSTITUCIONAL BLOQUE A,B y C INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA SEDE CENTRAL. Construcción, según planos, predio ubicado en la carrera 17 No 4-42 Sur identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-94403 y 095-93596 y Número predial: 157590101000007870003000000000; 157590101000007870001000000000 Número predial (anterior): 15759010107870003000; 15759010107870001000.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, mediante aviso en un periódico de amplia circulación local o nacional y por correo certificado, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

**TERCERO:** El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones establecidas en el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

**CUARTO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) meses, en los términos del Decreto 1783-21 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**QUINTO:** Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

**SEXTO:** Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

**SEPTIMO:** Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

**OCTAVO:** Que antes de ejecutar la obra el Municipio de Sogamoso debe cumplir con la Resolución No 90708 de agosto 30 de 2.013 por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones, Artículo 13 **DISTANCIAS DE SEGURIDAD.**

**PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478**

[Curaduria2soqamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2soqamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2soqamoso.com](http://www.curaduriaurbana2soqamoso.com)



**RESOLUCION N°15759-2-23-0251**  
**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: AMPLIACION**  
**INSTITUCIONAL BLOQUE A, B, y C INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO ALVARO**  
**GONZALEZ SANTANA SEDE CENTRAL**

**NOVENO:** Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

**DECIMO:** De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sogamoso a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023

  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
Curador Urbano No. 2

**NOTIFICACION PERSONAL:** En el Municipio de Sogamoso a los 4 días del mes de Mayo de 2023, y Hora: 11:00, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Nelson Andres Hernandez Diaz, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 79752232 de Bogota, en constancia firma,

El notificado

c.c. N°

79 752 232



# CURADOR URBANO N.º 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N.º 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



## DATOS GENERALES

<b>15</b>	<b>759</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>2023</b>
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0251
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Ampliación

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010107870003000
Dirección	CARRERA 17 N.º 4-42 SUR
Barrio	UNIVERSITARIO
Area de Construcción	3315.00 Metros <sup>2</sup>
Numero de Pisos	3
Matricula Inmobiliaria	095-94403/93596
Numero del Paramento	518-18
Fecha Expedición	30/07/2018

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Cedula o Nit del Titular	8918551301

## OBSERVACIONES

AMPLIACION INSTITUCIONAL BLOQUE A, B Y C, INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA SEDE CENTRAL. Número predial: 0101000007870003000000000, 0101000007870001000000000 Número predial (anterior): 010107870003000, 010107870001000. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/Eliana.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
CURADOR URBANO N.º 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA  
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 518-18      FECHA DE EXPEDICION: 30-07-2018      RECIBO DE CAJA N°: 000000

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE SOGAMOSO - I. POLITECNICO A.G.S.

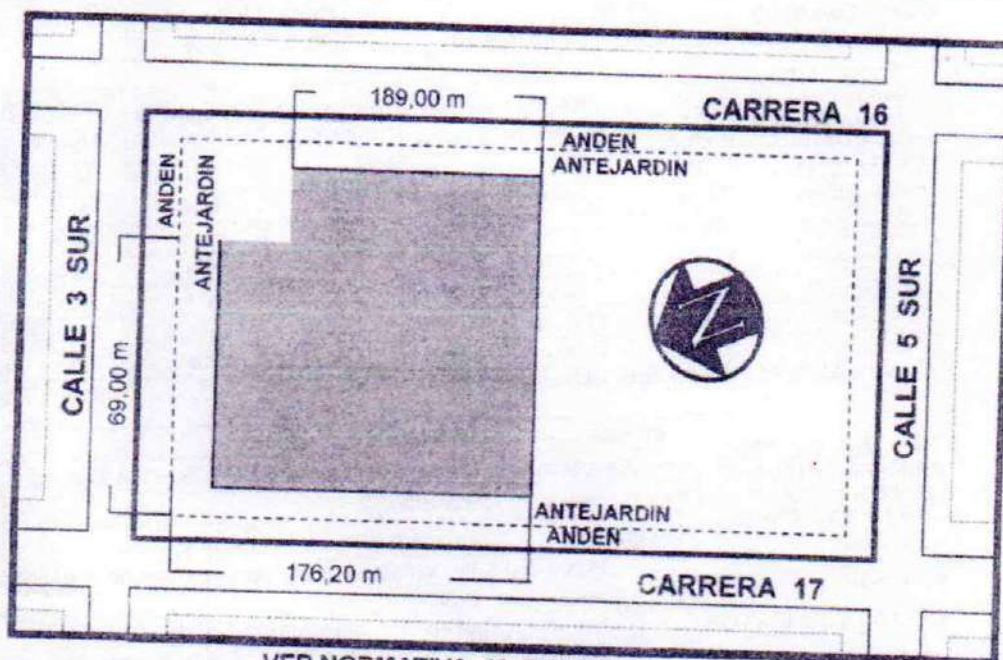
Ubicación: CALLE 3 SUR CON CARRERA 16

Sector normativo:

47

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	3 Sur	69,00m	20,00m	0,80m	3,50m	2,00m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
	16	189,00m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
Cr	17	176,20m	10,00m	0,80m	3,50m	1,00m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [pot.sogamoso.org](http://pot.sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 897      Fecha: 18-08-1998      Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-93596      Código Catastral: 010107870003000

OBSERVACIONES: SE INCLUYE PREDIO 010107870001000 FOLIO M.I. 095-94403, ESCRITURA 2545 DE 22-08-1989 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO

ARG. FERNANDO BARRERA TORRES  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA  
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

**SECTOR NORMATIVO 47**

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Dotacional	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Hasta 10 Pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Institucional G1, G2, G3
	Complementario	Residencial / Comercio G1, G2 / Industrial G1
	Restringido	Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db), LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA 1.  $O = \frac{A_{Cb} + A_{Db}}{A_{UNA}}$  = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO